



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°066-2024-A-MDP-C/C.

Pampamarca, 10 de junio del 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAMARCA -
PROVINCIA DE CANAS - REGIÓN CUSCO.**

VISTO: el Informe N°120-2024-CE-FQCH-MDP, de fecha 10 de junio de 2024, emitido por el Jefe de Contabilidad, Planificación y Presupuesto-C.P.C Flavio Quispe Chancuaña, respecto de las modificaciones presupuestarias; y

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordado con el artículo II del Título Preliminar y artículo 4° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972. establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie;

Que, el art. 20° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del alcalde el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas, así mismo el art 43° de la norma citada, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos carácter administrativo;

Que, el numeral 29.1 del art 29° de la Directiva N°0005-2022 EF/50.0 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria; señala son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto;





Que, a través del Informe N°120-2024-CE-FQCH-MDP, el Jefe de Contabilidad, Planificación y Presupuesto - C.P.C Flavio Quispe Chancuaña, hace de conocimiento que en la oficina de planificación y presupuesto se realizan las notas de modificaciones presupuestarias durante el mes de junio del año en curso en el sistema del SIAF_GL Web, ello en cumplimiento del numeral 29.1 del art 29° de la Directiva N°0005-2022 EF/50.0 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria; por lo tanto solicita su formalización mediante acto resolutivo para la modificación presupuestal tipo 3- Créditos Presupuestales y Anulaciones (Internas);

Que, estando a las facultades que concede este despacho, de conformidad a las normas acotadas en los considerandos precedentes y de las facultades conferidas por el artículo 43, de la Ley Orgánica de Municipalidades, ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR las modificaciones presupuestarias de Tipo 3 “Créditos Presupuestales y Anulaciones (Internas)” de la Municipalidad Distrital de Pampamarca, correspondiente al mes de junio del año 2024, en el módulo presupuestal del sistema integrado de administración financiera SIAF.

ARTÍCULO SEGUNDO.-ENCARGAR, a la Oficina de Contabilidad, Planificación y Presupuesto efectúe las modificaciones presupuestaria dentro de los plazos fijados en el módulo del SIAF y la remisión de la presente resolución en el plazo establecido.

ARTÍCULO TERCERO.-DISPONER a la Oficina de Contabilidad Planificación y Presupuesto, el cumplimiento del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación la publicación del presente acto resolutivo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pampamarca.

REGÍSTRESE, CUMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


Municipalidad Distrital de Pampamarca
Cusco
Dr. Leo Luis Arias Posullo
DNI: 23962066
ALCALDE